

**DECRETO 2624/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Fernando Moreno Reyna.**

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Fernando Moreno Reyna y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**DECRETO 2625/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de la Armada don Andrés Medina Peinado.**

En consideración a lo solicitado por el Intendente de la Armada don Andrés Medina Peinado y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**DECRETO 2626/1973, de 8 de octubre, por el que se le concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Auditor General don Ricardo Muñoz Gascón.**

En consideración a lo solicitado por el Auditor General don Ricardo Muñoz Gascón y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 2627/1973, de 28 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.**

Por don Sebastián García González se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Sargento Arbucias, número setenta y nueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Sebastián García González, con domicilio en Melilla, calle Falangista

Pedro Madrigal, número cuarenta y tres, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle Sargento Arbucias, número setenta y nueve, con una superficie total de ochenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número ochenta y uno de la calle Sargento Arbucias; izquierda, casa número setenta y siete de la misma calle; fondo, casa número sesenta de la calle Falangista Pedro Madrigal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento sesenta, libro ciento cincuenta y nueve, folio ciento cuarenta y seis, finca número siete mil seiscientos doce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**DECRETO 2628/1973, de 5 de octubre, por el que se adscribe al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica una parcela de terreno de 400 metros cuadrados, sita en la zona de servicio del puerto de Tarragona, con destino a la construcción de unas cámaras de fumigación y oficinas del Servicio de Plagas del Campo.**

El Ministerio de Agricultura ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de una parcela de terreno, sita en la zona de servicio del puerto de Tarragona, cuya superficie es de cuatrocientos metros cuadrados, para destinaria a la construcción de unas cámaras de fumigación y oficinas del Servicio de Plagas del Campo.

Habida cuenta de que los artículos ochenta al ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, autorizan la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad y habrá de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica un inmueble, el cual se describe a continuación:

Parcela de terreno, consistente en un cuadrado de cuatrocientos metros cuadrados de extensión superficial, sita en la zona de servicio del puerto de Tarragona, con la cual linda a los cuatro vientos.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica no adquiere la propiedad de la referida parcela, la cual habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de unas cámaras de fumigación y oficinas del Servicio de Plagas del Campo, debiendo revertir al Estado si en el plazo de dos años no se cumpliere la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Tarragona para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO